



**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del ocho de octubre del dos mil diecinueve.

El dos de octubre del dos mil diecinueve, se recibió por correo electrónico la solicitud de información con referencia **UAIP 82-2019** donde requieren:

*Información estadística de NNA Migrantes no Acompañados salvadoreños que han sido atendidos por la DGME, desglosada por sexo y edad; de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y de enero al mes de agosto de 2019. Específicamente los NNA que han retornado de Guatemala.*

## **ORIENTACIÓN**

**I.** La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

**II.** El Art. 68 de la LAIP establece que los interesados tendrán derecho la asistencia para el acceso a la información y al auxilio en la elaboración de las solicitudes, si así lo pide. Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse. En ese sentido, lo solicitado no es administrado, ni tampoco generado dentro de este Instituto, por ende debe presentar su petición ante la Oficial de Información de la Dirección General de Migración y Extranjería para que le resuelva lo que requiere.

Los datos del Oficial los encontrará en el siguiente enlace:  
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dgme>

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 68 de la LAIP, **RESUELVE**:

**DECLÁRESE** la incompetencia para tramitar la presente solicitud de información.

**ORIENTESE** a la peticionaria para ejerza su derecho a solicitar información ante el ente respectivo.

**NOTIFÍQUESE.**

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN

